En totana. A onze dias. del mes de marzo
de mill y seiscientos y treinta y dos años
se junto el q.º justicia. y Regimiento
della dha villa. en la sala baxa de su
ayuntamiento. Conviene a saver
el capitan. Joan de mora. y alonso san
chez serrano. alcaldes ordinarios. della
gines de mora = alonso andreo = Pedro
de mora = andres de cazuela = gines
de canovas. alcaldes Regidores della
dha villa. y estando. asi juntos
como tal. Concejo. Para conferir y
tratar lo que mas convenga
para el ser. vicio. de dios nues
tro señor. y bien. della rrepu
blica. y en esta. Conformi
dad. dixeron que acordo
van y acordaron. Por ante mi el
Escrivano del ayuntamiento lo siguiente

nonbraron por comisario del asal. para
triana. para el segundo. y tercero y ultimo
a Pedro muñoz. hijo de Pedro muñoz. a el qual
se le entregue la sal. y se le apremie a que
de fianzas. siguras

nonbraron. por comisario. de las bulas. para
este presente año. en lugar de Domingo muñoz.
que su nonbramiento. dan por nulo. y de nin
gun valor ni efecto. por estar. ocupado
en la sal. y por ser persona. en quien. no cau
tal nonbramiento. por dha. ocupacion. de la
sal. y por aver. traido. mandamiento
del señor. Corregidor. de murcia. administra
dor general. de la sal. deste Reino = a
mateo sanchez della flota = excepto
andres de cazuela. Rey que nonbro